



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**CONVENIO N° 007-2018-MPMN**

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2018" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - IVP MARISCAL NIETO, PARA SU OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO Y PARA LA GESTIÓN VIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL VECINAL PROVINCIAL**

Conste por el presente documento, el "Convenio de Transferencia Financiera 2018", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"** con RUC N° 20154469941, señalando domicilio real y legal en la calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representado por el Alcalde **Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de la otra parte el **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - IVP MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20532702802, debidamente Representado por su Gerente General **Ing. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA**, identificado con DNI N° 40651299 y designado mediante Resolución de Comité Directivo N° 001-2017/IVP-MPMN, con domicilio legal en Agrupación 50 Casas F-1, Cercado de Moquegua, a quien en adelante se le denominará "**EL IVP MARISCAL NIETO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.- Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ de fecha 05-02-2004, se crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP Mariscal Nieto", como Organismo descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de las Municipalidades Distritales de "Samegua", "Torata", "Carumas", "Cuchumbaya" y "San Cristóbal-Calacoa", con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, como Entidad Encargada de planificar y ejecutar las etapas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales y con la misma Ordenanza se aprueba su Estatuto, en cuyo Título IV se establecen las condiciones del régimen económico, financiera y presupuestal, quedando definido que depende económicamente de los fondos públicos que le transfieren las Municipalidades Provinciales y Distritales, de las cuales es parte integrante.

2.- Mediante Ordenanza Municipal N° 0017-2013-MPMN del 24-12-2013, "El IVP Mariscal Nieto" se incorpora en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

3.- E Comité Directivo como órgano de mayor jerarquía del "IVP Mariscal Nieto", se encuentra Presidido por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" e integrado por los Alcaldes Distritales de "Samegua", "Torata", "Carumas", "Cuchumbaya" y "San Cristóbal - Calacoa", los mismos que brindan el apoyo necesario para el fortalecimiento del "IVP Mariscal Nieto".

4.- Mediante Oficio N° 2181-2011-MTC/21 del 23-08-2011, el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, comunica al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" en su calidad de Presidente del Comité Directivo del "IVP - Mariscal Nieto"; Que, "... ha verificado el cumplimiento del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF y de los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2008-PCM/SD, encontrando conforme los mismos, considerando por tanto implementado el "IVP Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua ... ", copia de dicho Oficio fue remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo Nacional de Descentralización (CND).



5.- Las Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73°, Inciso 1.8) y el Artículo 79°, Inciso 2.1) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter Multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la Provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes y otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción. Asimismo, las Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17°, Numeral 17.1, Literal k) de la Ley N° 27181 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

6.- Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM de fecha 30-10-2003, en su Artículo 6°, dispone: "(...). Confírmese al Instituto Vial Provincial (IVP) como Organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial".

7.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, Numeral 4.2, Literal c) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, las Municipalidades se encuentran a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. De acuerdo al Capítulo II del mismo Reglamento, se establecen las fases de gestión de la infraestructura vial, que son: Planeamiento (Inventario Vial, Plan Vial Provincial); Estudios de Preinversión; Estudios Definitivos; Obras Viales (Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción); Actividades de Mantenimiento (Rutinario Manual, Rutinario Mecanizado y Periódico) y Operación (Mantener un nivel de servicio adecuado de la vía).

8.- Mediante Instructivo N° 007-2011-MTC/21, sobre "Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de recursos ordinarios" en el Numeral 5.1 Responsables de la Gestión Vial se establece lo siguiente: "Para efectos de la aplicación del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, se entiende que: los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados que recibieron recursos de las Municipalidades, son aquellos que ya están operando autónomamente, contando para ello con su Cuenta Corriente Bancaria propia, siendo por lo tanto responsables de la gestión vial encomendada y de los recursos financieros recibidos".

9.- En mérito al Acuerdo de Concejo N° 029-2017-MPMN de fecha 10-03-2017, se suscribió el "Convenio de Transferencia Financiera 2017" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" al "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP Mariscal Nieto", para su operatividad y funcionamiento y para la Gestión Vial de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal Provincial, cuya vigencia culminó el 31 de diciembre del 2017; por lo cual mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MPMN del 20-03-2018, se aprueba la Celebración de la Adenda al "Convenio de Transferencia Financiera 2017" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" al "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP Mariscal Nieto", para su operatividad y funcionamiento y para la Gestión Vial de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal Provincial, con la finalidad de ampliar su plazo de vigencia en tres (03) meses adicionales a la fecha de vencimiento pactada en la Cláusula Sexta del citado Convenio.

10.- En el presente Ejercicio Fiscal 2018, se cuenta con los siguientes documentos de Gestión Presupuestal "Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto para el Ejercicio Fiscal 2018" aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2018-GG/IVP-MN/MPMN del 02-01-2018.

11.- Mediante Informe N° 0105-2018-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16-02-2018, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", otorga la Disponibilidad Presupuestal por toda Fuente de Financiamiento por un monto de S/. 456,353.00 soles, para Gastos Administrativos y Operativos y Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal detallados en el mismo informe y que se consignan en el Anexo N° 01 del presente Convenio.



12.- Para efectos de viabilizar la participación de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" en el financiamiento de las actividades consideradas en el PIA-2018, resulta necesario suscribir el presente "Convenio de Transferencia Financiera 2018" que Autorice las Transferencias Financieras del Pliego Presupuestal 301481 - Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a la Unidad Ejecutora UE 930119 - "Instituto Vial Provincial de Mariscal Nieto" de acuerdo a los montos comprendidos en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASELEGA:

- . Constitución Política del Perú (Artículos 188° y 192°, Inciso 6 y Artículo 194°).
- . Ley N° 2718 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Artículo 15°, 16°, 17° y 18°).
- . Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- . Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización".
- . Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias.
- . Ley N° 30693 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018".
- . Ley N° 29112 - "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público" y modificatorias.
- . D.S. N° 017-2007-MTC, Aprueba Reglamento de Jerarquización Vial.
- . D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- . D.S. N° 044-2008-MTC, Aprueba actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.
- . D.S. N° 036-2011-MTC, Nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC (Reclasificaciones).
- . R.M. N° 660-2008-MTC/02, Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de Infraestructura Vial.
- . Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ del 05-02-2004, crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP Mariscal Nieto" y aprueba sus Estatutos.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Fondos Públicos que realizará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" al "IVP MARISCAL NIETO" para el financiamiento de:

- . Gastos Administrativos y Operativos del "IVP MARISCAL NIETO".
- . Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal.
- . Elaboración de Expedientes Técnicos, Etapa de Inversión que cuente con disponibilidad presupuestal.
- . Ejecución de mantenimientos rutinarios programados en la Ley N° 30693 (Ley de Presupuesto 2018) y otros que transfiera PROVIAS Descentralizado.
- . Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Carreteras Vecinales y de Caminos de Herradura; y ejecución de mantenimiento de Puentes.

La transferencia de recursos de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" de sus Fondos Públicos respectivos, serán según los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DE LA OPERATIVIDAD:

"EL IVP MARISCAL NIETO" tiene aperturada la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Agencia Moquegua, para recepción de Fondos Públicos del Rubro 1.13 Donaciones y Transferencias, con Tipo de Recurso "C" Transferencia de Gobiernos Locales.

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" podrá ejercer la supervisión respecto a la información sustentatoria de la ejecución de los fondos públicos transferidos con arreglo a Ley.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA MUNICIPALIDAD:

1.- "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" en virtud del presente Convenio ejecutará las Transferencias de los Fondos Públicos al "IVP MARISCAL NIETO", indicados en la



Cláusula Tercera: Objeto del Convenio de acuerdo a los montos comprendidos en el Anexo N° 01.

2.- "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" podrá autorizar al "IVP MARISCAL NIETO" la Transferencia de Otros Fondos Públicos que se requieran para la Gestión de la Infraestructura Vial Vecinal o Rural y que cuenten con disponibilidad presupuestal.

3.- "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" por el presente Convenio Autoriza al "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - IVP Mariscal Nieto", la Ejecución de los Mantenimientos Rutinarios en Caminos Vecinales cuyo financiamiento provenga del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS Descentralizado, de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2018 y Otras Asignaciones Presupuestales que se otorguen durante el presente Ejercicio Presupuestal 2018, para el Mantenimiento de Caminos Vecinales de la Provincia "Mariscal Nieto".

**DEL IVP MARISCAL NIETO:**

1.- "EL IVP MARISCAL NIETO" comunicará a la "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" el número de la Cuenta Corriente Banco de la Nación Agencia Moquegua, para recepcionar la Transferencia de Fondos Públicos.

2.- "EL IVP MARISCAL NIETO" ejecutará los gastos operativos y administrativos promulgados en su PIA 2018.

3.- "EL IVP MARISCAL NIETO" ejecutará los Gastos Programados para Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos y ejecutará los gastos programados para la Ejecución de Mantenimientos Rutinarios de Carreteras Vecinales en la Ley N° 30693 (Ley de Presupuesto 2018), en el PIA-IVP-2018 y otros que autorice "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" relacionados a la Gestión Vial.

4.- "EL IVP MARISCAL NIETO" realizará la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto de los presupuestos financieros transferidos una vez concluidos, realizando la Rendición Final al cierre del Ejercicio Fiscal 2018.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES:**

Cualquier modificación en el presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normado por la Ley N° 26872 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS y en la última instancia a lo establecido en la Ley General de Arbitraje N° 26572 a través de una Entidad de confianza que las partes acuerden.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Moquegua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.



INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA  
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO

ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA  
GERENTE GENERAL IVPMN



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE